



*CODIGO DE CONDUCTA*

*DEL*

*INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE*

*TEPEACA*

## CONSIDERANDO

Que es indispensable definir el comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de prevenir conflictos de interés y delimitar su actuación en situaciones específicas que pudieran presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas;

Que es necesario contar con un referente ético que oriente las conductas de los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, para actuar con honestidad, apego a la legalidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia, perseverando en el desarrollo profesional y humano, y cuidando el medio ambiente y patrimonio cultural.

Que el Comité de Ética del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca elaboró la propuesta de Código de Conducta con el fin de orientar a sus servidoras públicas y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

### CAPÍTULO I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. 109, fracción III y 113.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.- Art. 125, fracción IV
- Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Puebla.- Art. 50
- Acuerdo por el que se expide el Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés, publicado en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el martes 31 de mayo de 2016.

### CAPÍTULO II. INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda que las y los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca generen seguridad y bienestar social. Es fundamental contar con un código de conducta que contribuya, concientizando a las y los servidores públicos en torno al alto valor social que tiene cada una de sus acciones en el entorno social.

El código de conducta puntualiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca; se trata de normas específicas que orientan el desempeño de los servidores públicos con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público,

fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía y, particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, abonando al progreso de México.

Por otra parte, las Reglas de Integridad, establecen la forma en que los servidores públicos deberán desempeñarse en materia de actuación e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Es por lo anterior que el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca debe concentrar las normas que orienten el actuar diario de sus servidores públicos, llamándolos a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que consagra el Código de Ética y hacia los que orientan las Reglas de Integridad expresadas en el Acuerdo por el que se expide el Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés, publicado en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el martes 31 de mayo de 2016.

### CAPÍTULO III. ALCANCE

El presente Código de Conducta, deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las y los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y que se deriven de sus atribuciones y funciones.

El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

### CAPÍTULO IV. OBJETIVO

Proporcionar a las y los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, un catálogo de conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que se conduzcan en su día a día, bajo estatutos de integridad y rectitud, alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que fungen como pilares de la Administración Pública, precisándose las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

### CAPÍTULO V. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA

Las y los servidores públicos tenemos el compromiso de ser un modelo en nuestro entorno familiar, laboral y social, ya que es responsabilidad de los que integramos esta Institución, contribuir a lograr una educación de calidad.

El presente Código de Conducta se ha elaborado con fundamento en los cinco Principios Constitucionales que forman parte del Código de Ética, de éstos se han desprendido valores y normas de conducta que deben regir nuestro actuar diario.

PRINCIPIOS	VALORES
<p><b>Eficiencia:</b> La servidora pública o el servidor público desempeñará con responsabilidad, proactividad y productividad las funciones encomendadas, erradicando los formalismos y costos innecesarios, con una inclinación marcada a la excelencia y a la calidad de su trabajo</p>	<p><b>Liderazgo:</b> La servidora pública o el servidor público serán promotores de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y las Reglas de Integridad.</p>
<p><b>Honradez:</b> La servidora pública o el servidor público se conducirán en todo momento con integridad y rectitud rechazando la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad o disposición del cumplimiento de los deberes propios de su cargo, empleo o comisión.</p>	<p><b>Confidencialidad:</b> La servidora pública o el servidor público guardará reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales</p>
	<p><b>Transparencia:</b> La servidora pública y el servidor público garantizarán el ejercicio del derecho fundamental al acceso a la información pública, sin más límites que el interés público y la protección de datos personales tutelados por las normas jurídicas correspondientes.</p>
<p><b>Imparcialidad:</b> La servidora pública o el servidor público proporcionarán un trato equitativo a las personas sin hacer distinciones ni mostrar preferencia alguna, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.</p>	<p><b>Entorno cultural y ecológico:</b> La servidora pública o el servidor público evitarán la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema en la realización de sus acciones y decisiones, asumirán una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ámbito de sus atribuciones promoverán en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.</p>
	<p><b>Igualdad:</b> La servidora pública y el servidor público se dirigirán sin hacer ningún tipo de distinción, exclusión o restricción de cualquier tipo, tanto a las usuarias y los usuarios que se sirvan de la función pública, como a sus compañeras y compañeros de trabajo.</p>
	<p><b>Respeto:</b> La servidora pública y el servidor público tratarán con cortesía a todas las personas independientemente de su condición económica, política, cultural o de cualquier otra índole; asimismo, en el ámbito de su competencia y atribuciones garantizarán, promoverán y protegerán los derechos humanos.</p>
<p><b>Lealtad:</b> La servidora pública o el servidor público deberá regir su actuación asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo el interés público</p>	<p><b>Interés Público:</b> La servidora pública y el servidor público dirigirán sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.</p>
<p><b>Legalidad:</b> La servidora pública o el servidor público tomarán decisiones y realizará acciones en su ámbito laboral con apego estricto a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.</p>	<p><b>Integridad:</b> Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.</p>

Los principios, valores y normas de conducta que a continuación se describen son de carácter enunciativo más no limitativo:

### 1. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Valor: Liderazgo

Normas de Conducta:

- Transmito a mis superiores y compañeros los valores éticos que rigen a la Institución y fomento, en todo momento, su observancia.
- Cumpló con eficiencia y eficacia las funciones inherentes a mi cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados de mi gestión.
- Me capacito periódicamente en el ámbito de mis facultades y competencias y me actualizo en los temas que favorezcan mi crecimiento personal, profesional y de la Institución.
- Aporto lo mejor de mis capacidades, uniendo esfuerzos con mis compañeros de trabajo.

### 2. PRINCIPIO DE HONRADEZ

Valor: Confidencialidad

Norma de Conducta:

- Guardo, reservo sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de mis facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales.

Valor: Transparencia

Normas de Conducta:

- Atiendo en tiempo y forma los requerimientos de información que me correspondan acorde a mi cargo.
- Elaboro, actualizo y doy seguimiento a la información generada en el ámbito de mi competencia.

### 3. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Valor: Entorno cultural y ecológico:

Normas de Conducta:

- Evito la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema en la realización de mis acciones y decisiones,
- Asumo una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ámbito de mis atribuciones promuevo en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.

Valor: Igualdad

Normas de conducta:

- Trabajo diariamente para que todas las acciones que se desarrollen en la Institución, promuevan la igualdad entre las mujeres y hombres, sin distinción de la condición social, sexo, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar.

- Garantizo que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.
- Contribuyo a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales.
- Me conduzco con equidad en el ámbito profesional e institucional.

Valor: Respeto

Norma de conducta:

- Actuó con amabilidad y cortesía en el trato con los demás.
- Brindo un trato digno, igualitario y tolerante, reconociendo los derechos y cualidades inherentes a la persona.
- Promuevo, conozco y aplico los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales de las y los servidores públicos de la Institución.

#### 4. PRINCIPIO DE LEALTAD

Valor: Interés público.-

Normas de Conducta:

- Actuó para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales.
- Ejercí mis derechos y cumplo con mis obligaciones.

#### 5. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Valor: Integridad.

Norma de Conducta:

- Conozco, respeto y cumplo el marco normativo que aplica en mi trabajo.
- Actué siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de mi empleo, cargo, comisión o función

## CONDUCTAS PROHIBIDAS

### Acoso Sexual

En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

### Abuso de Autoridad

Ningún servidor público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

### Discriminación

Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie: distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género o posición política.

### Enriquecimiento ilícito

El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.

#### Impunidad

No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía. Todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

#### Nepotismo

Ningún servidor público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.

#### Prepotencia

Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en mal trato hacia otro servidor público o el ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público, y que por tanto será sancionada por las instancias administrativas.

#### Tráfico de influencias

El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

## SANCIONES

El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y el Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

## CAPÍTULO VI. GLOSARIO

**Acuerdo:** Acuerdo por el que se expide el Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés, publicado en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el martes 31 de mayo de 2016

**Código de Conducta:** El presente instrumento, emitido para regular la actuación de las servidoras públicas y servidores públicos adscritos al Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca.

**Código de Ética:** El Código de Ética del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, aplicable a sus servidoras y servidores públicos.

**Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales.

**Comité de Control y Desempeño Institucional:** El Comité referido en el Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Puebla.

**Conflicto de interés:** La situación en la que el juicio de la servidora pública o del servidor público y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

**Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora pública o a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

**Derechos ARCO:** Derechos que tiene toda persona para solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento (Acceso); para solicitar la corrección de datos que resulten inexactos, incompletos o inadecuados (Rectificación); para que se eliminen los que resulten ser inadecuados o excesivos, o cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables (Cancelación); y para negarse al tratamiento de los datos que le conciernan en caso de que hayan sido recabados sin su consentimiento, o cuando existan motivos fundados para ello, siempre que la Ley no disponga lo contrario (Oposición).

**Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, tal como el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca.

**Equidad:** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

**Igualdad de género:** Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.

**Servidora pública o servidor público:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

**Legalidad:** Actuación apegada al sistema jurídico mexicano.

**Respeto:** Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

El presente Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca fue aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2018.

Tepeaca de Negrete a 03 de Diciembre de 2018.

El Comité de Ética